



CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En cumplimiento de lo que se especifica en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, en relación al expediente señalado a continuación:

SERVICIO PARA LA CONTINUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO Y ARTICULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSUMO SOSTENIBLE EN LOS TERRITORIOS

CERTIFICO: Que el objeto del contrato no puede ejecutarse directamente por los medios propios disponibles por la Administración, habida cuenta de la insuficiencia de personal laboral cualificado, la no conveniencia de ampliación de dichos medios personales y la limitación de los créditos presupuestarios existentes a tal finalidad.

EL MINISTRO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

P.D. Orden DCA/249/2024,
de 15 de marzo, de fijación de límites
de gasto y de delegación de competencias

LA SUBDIRECTORA DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA Y GESTIÓN ECONÓMICA

PALOMA LÓPEZ PONCE